

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.190, de fecha 17 de junio de 2013, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Finanzas, a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Providencia Administrativa signada con el número SNAT/2013/0034 de fecha 17 de junio de 2013, mediante la cual se establece el deber de presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Los plazos para esta declaración son los establecidos en la normativa que rige la materia.

Efectuada la declaración electrónica si ésta arroja impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente, o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos de pago de las cantidades auto determinadas en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Los sujetos calificados como especiales por el SENIAT continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la providencia Administrativa SNAT/2009-0034 de fecha 05/05/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.171 de la misma fecha.

Las Oficinas receptoras de Fondos Nacionales se abstendrán de recibir los formularios de declaración manual del Impuesto sobre la Renta DPNR-25, DPNNR-25, DPJ26, EPJ28 y EPN 29.

A los efectos de esta providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve>, o cualquiera otra que sea creada por el SENIAT para sustituirla.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la providencia serán sancionados de conformidad con loe establecidas en el Código Orgánico Tributario.

Se derogó la providencia Administrativa N° 0949 del 31/10/2005, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.319 de 22/11/2005 y la Providencia Administrativa N° SNAT/2009/0103 del 03/10/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.296 del 30/10/2009.

La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 19 de Junio de 2013

Zaibert & Asociados